



**Ministerio Público de la Defensa**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** Creación de las Unidades de Letrados Móviles Nros. 1, 2, 3 y 4 ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo

---

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I. CREACIÓN DE UNIDADES DE LETRADOS MÓVILES.** En cumplimiento de la misión principal de este Ministerio Público de la Defensa, desde la Defensoría General de la Nación se promueven constantemente medidas tendientes a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (Art. 1 de la Ley N° 27.149).

En el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, este Ministerio Público cuenta, únicamente, con cuatro (4) Defensorías Públicas Oficiales con actuación en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley N° 27.149 ante los Fueros Civil, Comercial y del Trabajo, cuyo cúmulo de tareas, conforme surge de las estadísticas, ha crecido exponencialmente.

En consideración a ello, dado el satisfactorio resultado obtenido con la implementación de Unidades en distintos ámbitos de este Ministerio Público, y a los efectos de reforzar y optimizar la prestación del servicio de Defensa Pública, deviene pertinente disponer la creación de cuatro *Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo*, para actuar en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley N° 27.149, que dependerán de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación.

Las Defensorías Públicas Oficiales Nros. 1, 2, 3 y 4 y las Unidades de Letrados Móviles Nros. 1, 2, 3 y 4 intervendrán en todas las materias que sean competencia de los referidos fueros nacionales de conformidad con los turnos y distribución de juzgados que a tal fin se dispongan.

**II. FORTALECIMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.** En lo que atañe a la temática de género, por Resolución DGN N° 1154/07 se creó la “*Comisión sobre Temáticas de Género*” a fin de coadyuvar, difundir, investigar, diseñar estrategias de defensa y capacitar a los/as integrantes de esta

institución, entre otras funciones.

Mediante Resolución DGN N° 188/09 se aprobó el Convenio Marco suscripto entre este Ministerio Público de la Defensa y la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la atención de casos derivados por la Oficina de Violencia Doméstica dependiente del Máximo Tribunal.

Asimismo, por Resolución DGN N° 1095/12, se suscribió un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres, para brindar asesoramiento legal y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género en casos que sean de competencia de la Justicia Nacional o Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, por Resolución DGN N° 1186/12 se creó el *“Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género”* y por Resolución DGN N° 1545/15 se modificaron las competencias de la *“Comisión sobre Temáticas de Género”* y del Proyecto Piloto a fin de satisfacer los derechos de todas aquellas personas afectadas por violencia o discriminación por razones de género, en particular mujeres y colectivo LGBTI.

Por RDGN-2021-219-E-MPD-DGN#MPD se dispuso que los servicios de asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género, en materia no penal, pasaran a ser prestados por el *“Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género”*.

Ahora bien, la experiencia en la gestión de los casos demostró, con el correr del tiempo, que el universo de derechos que se intenta salvaguardar en el plano jurídico requiere de una multiplicidad de abordajes. Ello así, en virtud de que las problemáticas trasuntan factores de distinta naturaleza que pueden converger en la gestión del caso y que, muchas veces, exceden las medidas cautelares urgentes, a las que circunscribe su actuación el mencionado *“Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género”*.

El cuadro de situación descripto en el párrafo anterior motivó el dictado de la RDGN-2021-63-E-MPD-DGN#MPD que estableció que aquellos casos vinculados con solicitudes de patrocinio o asesoramiento legal que excedieran el ámbito específico de la violencia, sean derivados para su tramitación al *“Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad”*.

Como puede advertirse, todas estas circunstancias generan escenarios en los que la persona que solicita la asistencia jurídica transita por diferentes áreas o dependencias para obtener patrocinio letrado respecto de otros procesos no penales que tramitan por una vía diferente a la de las medidas cautelares, pero ligados al mismo conflicto (V.Gr. alimentos, régimen comunicacional, divorcio, etc.).

Por esta razón, deviene necesario reestructurar la prestación del servicio de patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género, de forma tal que una única dependencia aborde todas las necesidades de gestión jurídica de la persona, propendiendo a una defensa técnica integral.

En este sentido, es dable resaltar que esta institución, desde el año 2009, decidió que la formación en materia de género fuese obligatoria para todas las personas que se desempeñan en sus dependencias a lo largo y a lo ancho del país.

Estas capacitaciones abarcan cuestiones cuyo abordaje resulta clave para que el Ministerio Público de la

Defensa cumpla su función de defensa y protección de los derechos humanos, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad (Cfr. Art. 1, Ley N° 27.149). A su vez, la institución viene cumpliendo con las capacitaciones en el marco de lo establecido en la Ley Micaela (Ley N° 27.499).

En consecuencia, el personal de este Ministerio Público de la Defensa se halla altamente capacitado para poder brindar asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género, manteniendo los estándares internacionales en la materia.

Lo desarrollado hasta aquí, justifica reforzar los recursos humanos y materiales asignados a las dependencias de este Ministerio avocadas al cumplimiento de tan trascendental misión y, a la vez, delinear la manera en que se prestará el servicio en este específico ámbito funcional para garantizar una defensa integral, efectiva y accesible.

**III. PROYECTO PILOTO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.** En miras de fortalecer la asistencia y patrocinio de víctimas de violencia de género, corresponde modificar los ámbitos de intervención actualmente vigentes en la materia, con el fin de posibilitar una distribución eficaz y equitativa de trabajo entre las Defensorías Públicas y las Unidades de Letrados que se crearán en los términos mencionados en el párrafo tercero del apartado I precedente, a saber:

**a) Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo:** Desde su puesta en funcionamiento asumirán todos los casos que sean competencia de los referidos fueros nacionales y, además, de manera exclusiva, hasta el 31 de enero de 2023, los nuevos patrocinios que impliquen la asistencia integral de víctimas en materia de violencia de género.

Cabe consignar en este punto, que la asignación exclusiva a las Unidades durante el término fijado, de los casos vinculados con violencia de género, tiene por objetivo liberar temporalmente a las Defensorías Oficiales de intervenir en ese tipo de procesos y, de ese modo, equiparar la carga de trabajo entre todas las dependencias involucradas.

**b) Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo:** Continuarán actuando en todos los casos que resulten de su competencia con excepción de aquellos vinculados con supuestos de violencia de género en los que, tal cual quedara explicitado en el punto anterior, asumirán la intervención recién a partir del 1 de febrero de 2023.

**c) “Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia-ACCEDER”:** En el marco de esta integralidad, corresponde ampliar las funciones del Equipo ACCEDER, el que comenzará a prestar servicios de defensa en materia de violencia de género en todos aquellos casos que ingresen a través de sus sedes de atención, de conformidad con lo establecido en la RDGN-2021-62-E-MPD-DGN#MPD, por lo que continuarán interviniendo en los casos que se encuentran actualmente en trámite, como así también en los que ingresen a partir de la puesta en funcionamiento del Proyecto Piloto. Ello permitirá elaborar abordajes y estrategias de defensa con detección temprana en el territorio.

**d) Programa de Asistencia Jurídica de Personas Privadas de su libertad:** En virtud de la puesta en marcha del proyecto piloto aludido precedentemente, corresponde dejar sin efecto las derivaciones de casos a este Programa dispuestas por RDGN-2021-63-E-MPD-DGN#MPD desde la “Comisión sobre Temáticas de

*Género” y del “Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género”.*

e) *Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género*: En clave de la división funcional dispuesta, corresponde que el programa continúe con la asistencia y patrocinio integral de las víctimas de violencia en los casos donde intervienen en la actualidad -excepto aquellos que hayan sido atendidos en primer lugar por el “*Equipo de Trabajo de Centros en Acceso a la Justicia-ACCEDER*” en cualquiera de sus sedes-.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

## **RESUELVO:**

**I. CREAR** cuatro (4) *Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo*, las que se identificarán con los números 1, 2, 3 y 4, dependientes de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, que ejercerán la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante los referidos fueros (Conf. artículos 41 y 42 de la Ley N° 27.149).

**II. DISPONER** que las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo Nros. 1, 2, 3 y 4 y las Unidades de Letrados Móviles Nros. 1, 2, 3 y 4 -creadas en el punto I-, intervendrán en todas las materias que sean competencia de los referidos fueros nacionales de conformidad con los turnos y distribución de juzgados que a tal fin se establezcan.

**III. DISPONER** que, como proyecto piloto a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las Defensorías Públicas Oficiales y las Unidades de Letrados Móviles enumeradas en el punto II asuman todos los nuevos casos que impliquen la asistencia integral en materia de violencia de género en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el siguiente cronograma:

- *Desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta el 31 de enero de 2023*: los casos vinculados con víctimas de violencia de género serán asumidos, exclusivamente, por las Unidades de Letrados Móviles, conforme los turnos y asignación de juzgados dispuesta en el Anexo que como archivo embebido integra la presente resolución.
- *A partir del 1 de febrero de 2023*: los casos de violencia de género que ingresen serán asumidos por las Defensorías Públicas Oficiales y las Unidades de Letrados Móviles, conforme el orden de turnos y de distribución de juzgados que a tal fin se establezca.

**IV. AMPLIAR** las funciones del “*Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia-ACCEDER*”, el que comenzará a prestar servicios de defensa en materia de violencia de género en todos aquellos casos que ingresen a través de sus sedes de atención, de conformidad con lo establecido en la RDGN-2021-62-E-MPD-DGN#MPD, debiendo continuar su intervención en los casos que se encuentran actualmente en trámite, como así también en los que ingresen a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**V. DEJAR SIN EFECTO** las derivaciones de los servicios de patrocinio jurídico para casos de violencia de género dependientes de la “*Comisión sobre Temáticas de Género*” de la Defensoría General de la Nación y del “*Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género*” dispuesta por RDGN-

2021-63-E-MPD-DGN#MPD, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**VI. DISPONER** que el “*Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género*” continúe con la asistencia y patrocinio integral de víctimas de violencia de género en los casos en que intervienen en la actualidad, incluyendo los supuestos contemplados en la RDGN-2021-63-E-MPD-DGN#MPD, excepto aquellos que hayan sido atendidos en primer lugar por el “*Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia-ACCEDER*” en cualquiera de sus sedes de atención, conforme lo dispuesto en el punto IV-.

**VII. ESTABLECER** que, en caso de presentarse un conflicto de intervención por la existencia de intereses contrapuestos en casos de violencia de género, quien asista y/o patrocine a la víctima de violencia de género deberá excusarse conforme el siguiente esquema:

- DPO 1 y ULM 1 se excusan mutuamente.

- DPO 2 y ULM 2 se excusan mutuamente

- DPO 3 y ULM 3 se excusan mutuamente

- DPO 4 y ULM 4 se excusan mutuamente

- “*Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia-ACCEDER*” se excusa ante la DPO/ULM en turno o que intervenga ante el juzgado donde tramitan las actuaciones.

**VIII. MODIFICAR** los cuadros de turnos dispuestos por los Anexos II y IV de la RDGN-2021-1645-E-MPD-DGN#MPD, los que serán reemplazados por los aprobados en el Anexo que integra la presente resolución.

**IX. ESTABLECER** que las medidas dispuestas en esta resolución entrarán en vigor a partir del 16 de agosto de 2022.

**X. NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora del Proyecto de Gestión Informática a los fines de que disponga las medidas administrativas que correspondan para la implementación del sistema de gestión denominado “*DefensaPublica.Net*” en las Unidades creadas en el punto I.

**XI. NOTIFICAR** al Departamento de Informática a fin de que disponga las medidas administrativas que correspondan para la implementación del sistema de notificación electrónica del Poder Judicial de la Nación en las Unidades creadas en el punto I.

**XII. PUBLICAR** la presente resolución en la página web institucional, y **NOTIFICAR** su contenido a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Procuración General de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial y del Trabajo y al Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad.

Cumplido, archívese.

